

6.^o Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de agosto de 1971 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.^o La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiese realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.^o La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.^o La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se concede a la firma «Antonio Rosa Cano», de Rincón de Beniscornia (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Antonio Rosa Cano», con domicilio en Rincón de Beniscornia (Murcia), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, sin obrar (P. A. 73.13.B.3.a), para su transformación de envases contenido conservas de frutas y hortalizas con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.^o Conceder a la firma «Antonio Rosa Cano», con domicilio en Rincón de Beniscornia (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, sin obrar (P. A. 73.13.B.3.a.), a utilizar en la confección de envases los que conteniendo frutas y hortalizas han de ser destinados a la exportación.

2.^o A efectos contables, se establece que: por cada 100 kilogramos netos de hojalata contenida en los envases exportables, se darán de baja, en cuenta de admisión temporal, 111,111 kilogramos de hojalata importada, de las mismas características.

Dentro de dicha última cantidad se considerarán subproductos—en concepto de recortes—adeudables por la P. A. 73.03.A.2.d., el 10 por 100 de la misma.

3.^o La transformación industrial se efectuará en los locales de la Entidad solicitante, sitios en carretera Nora, 160, de Rincón de Beniscornia (Murcia).

4.^o La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.^o Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Cartagena (Murcia) y las exportaciones por la citada Aduana de Cartagena (Murcia).

6.^o Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

7.^o Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

8.^o La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.^o Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que se estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de febrero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,799	66,009
1 dólar canadiense	65,410	65,685
1 franco francés	12,911	12,968
1 libra esterlina	171,340	172,085
1 franco suizo	17,055	17,131
100 francos belgas	149,849	150,671
1 marco alemán	20,623	20,721
100 liras italianas	11,217	11,273
1 florín holandés	20,878	20,777
1 corona sueca	13,715	13,787
1 corona danesa	8,405	8,448
1 corona noruega	8,879	8,926
1 marco finlandés	15,883	15,982
100 chelines austriacos	283,250	285,382
100 escudos portugueses	241,464	243,575

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España—I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se fija fecha para proceder a levantar las actas previas a la urgente ocupación de bienes afectados por las obras del «Camino de enlace entre la carretera de Villacastín a Vigo con la de Orense a Maceda», en el municipio de San Ciprián de Viñas.

El Presidente de la Diputación de Orense hace saber que el día 22 del actual mes y a las horas que se indican se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de bienes afectados por las obras del «Camino de enlace entre la carretera de Villacastín a Vigo con la de Orense a Maceda», en el municipio de San Ciprián de Viñas, de los propietarios que siguen en los párrafos que se expresan, teniendo en cuenta el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento para su aplicación y demás normas, cuya obra se halla incluida en el Plan Provincial de Servicios Técnicos para 1971, aprobado en el Consejo de Ministros en su reunión de 9 de julio de 1971.

Número de parcela 1.—Propietario: Don Antonio González y hermanos. Paraje: Asturedo, San Cruz. Cultivo: Monte y pinar. Superficie a ocupar: 36 áreas.

Número de parcela 2.—Propietario: Don José Pérez Vilachao. Paraje: Alto del Gallo, Santa Cruz. Cultivo: Tojal. Superficie a ocupar: 6,25 áreas.

Número de parcela 3.—Propietario: Don Ramón Piñeira Cid. Paraje: Alto del Gallo, Santa Cruz. Cultivo: Tojal. Superficie a ocupar: 4,34 áreas.

El levantamiento de las actas tendrá efecto en los puntos en donde se hallan ubicadas las parcelas, a las diez horas para la parcela número 1, a las once para la número 2 y a las doce horas para la número 3.

Por medio de la presente se cita a los propietarios de los mencionados bienes y a otros cualesquier interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los respectivos inmuebles el día y hora señalados, advirtiendo que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario, a su costa.

También se indica que, hasta el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular, por escrito, ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Orense, 1 de febrero de 1972.—El Presidente.—815-A.